Su Seminario q. le Sup.te de poner en
su poder las Cartas de pago en la con
formidad q. se le dio orden de su de
nacion para cuya concuerda por diez
en manos de V.S. Ill.ma o sus originales
pues por ellos se justifica la verdad,
ademas que es notorio q. los diez
chos de Vendim.a de Arcedagaria
en ellos sin que primero preceda la
paga de los Curas pagados como
todo lo demas; lo que tiene por cierto
que para pasar a V.S.a facilitado se
seran Comprehension de V.S. Ill.ma
a decretar lo referido seria con gran
satisfaccion; por cuyo motivo se debe
persuadir a ser cierto que esta
alcanzado el punto de V.S. Ill.ma
que este no sabra de desechar sin mo
tivo el de su mas minimos Carid.d
des q. oy esta pendiente en s.n que le
adquirio especial con la onrra de
la Merced de V.S. Ill.ma de q. espera
se mantenga en la provicion
de su entero Seminario y quiere llame
dio de asegurarla, y suma, certeza
pues no fue en la grandeza de V.S.
Ill.ma permitir que de esta pendiente
en el año a la que se ha de seguir